



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00243-00. LSC RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS DE GUERRERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso informando que los apoderados judiciales han presentado escritos de inventarios y avalúos.

Santiago de Cali, febrero 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 288

RADICACIÓN 760013110010-2021-00243-00

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados judiciales de los interesados presentan escritos de inventarios y avalúos que se ajustan a lo resuelto por este despacho en auto 181 del 2 de febrero de 2022 y a lo señalado por el superior en providencia del 10 de octubre de 2022, por lo que se impone su aprobación.

Consecuencia de ello, se decretará la partición y se designará como partidores a los apoderados judiciales de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal González – Penagos, presentados por los apoderados judiciales de los interesados, por ajustarse a lo resuelto por este despacho en auto 181 del 2 de febrero de 2022 y a lo señalado por el superior en providencia del 10 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Decretar la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal González – Penagos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00243-00. LSC RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS DE GUERRERO

TERCERO: Designar como partidores a los doctores **Cielo Manrique Espada** y **Seifar Andrés Arce Arbeláez**, apoderados judiciales de los interesados. Para tal efecto, se les concede un término de CINCO (5) días para que presenten el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c283cf3dcdf47ab7a7111b044daa87cd33bcc070de65e868a249a21996a47195**

Documento generado en 09/02/2023 01:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>